HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 423

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ GARANTIZAR CAPACITACIONES EN RCP PARA CLUBES DE BARRIO.-

423

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

391

San Isidro, 26 de Junio 2024

VISTO:

La importancia de poner en valor la técnica de Reanimación Cardio Pulmonar y el equipamiento necesario en Clubes de Barrio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es una maniobra de emergencia que consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales;

Que, la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio es esencial para prevenir el acontecimiento de muertes evitables;

Que, mediante la RCP, a la espera de ayuda médica especializada, se mantiene el flujo sanguíneo no sólo evitando la muerte sino también evitando la posibilidad de daño permanente en el cerebro;

Que, el inicio inmediato del RCP por parte de alguien entrenado, aunque no sea un profesional, puede aumentar en un 40% las posibilidades de supervivencia de los afectados;

Que, según el Dr. Fitz Maurice: *"las medidas de reanimación cardio pulmonar pueden conseguir en muchos casos que el corazón vuelva a latir, y así estaremos ante una muerte súbita reanimada. La rapidez en iniciar la reanimación es esencial: existe un 80% de posibilidades de que la persona llegue viva al hospital si se la reanima dentro del primer minuto, y como se calcula que la posibilidad de reanimar a un paciente con fibrilación ventricular disminuye un 10% cada minuto, por lo que después de 10 minutos las posibilidades son mínimas."*;

Que, en la Argentina, la Ley 27.159 tiene como objetivo regular el sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la mortalidad de origen cardiovascular. En su

artículo 11 expresamente exime de toda responsabilidad civil y penal a la persona que se involucra ante un caso de muerte súbita para hacer RCP;

Que, se estima que en nuestro país se producen 45 mil muertes súbitas por año, lo que equivale a una cada 15 minutos, y representan la mitad de todas las muertes por enfermedad cardiovascular, según el Ministerio de Salud de la Nación. Por eso es tan importante que la comunidad se involucre aprendiendo RCP para ayudar al otro;

Que, a pesar de poner todos los medios para que no suceda (valoración cardiovascular preparticipativa, cuidar las recomendaciones para una actividad física segura), la parada cardiaca puede suceder en cualquier momento y a cualquier persona, por eso los expertos no se cansan de repetir que es vital garantizar la presencia de desfibriladores y la educación de la sociedad para garantizar los 3 primeros eslabones a las víctimas de una parada;

Que, en el caso del deporte esto adquiere especial importancia porque:

- El ejercicio intenso podría desencadenar una parada cardiaca.
- Las instalaciones y los clubes deportivos reúnen en un mismo punto a muchos posibles candidatos a una parada cardiaca.
- Los jóvenes deportistas y el personal al cargo de las instalaciones son una población favorable para el aprendizaje y proactiva aplicando las medidas de resucitación.

Que, actualmente participan de la Liga de Baby Fútbol Municipal 44 Clubes de Barrio que semanalmente llevan adelante los encuentros donde participan niños, equipos técnicos y familias que acompañan los partidos;

Que, todo Club de Barrio debería de tener un plan de actuación urgente, que garantice a las víctimas de la parada cardiaca la mejor atención;

Que, durante el año 2023 la Dirección Provincial de Deporte Social de la Provincia de Buenos Aires en articulación con la Región Sanitaria V del Ministerio de Salud de la PBA llevó adelante talleres de RCP para Clubes de Barrio del distrito,

39

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, arbitre las medidas necesarias para articular con la Dirección Provincial de Deporte Social del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar Capacitaciones en RCP para Clubes de Barrio.-

Artículo 2°: De forma.-

Estefanía Vivanco Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/7/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Pública

SAN ISIDRO 04 de Julio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 JUN 2024
Hora 13:17
RECIBIDO